



Aduana Nacional

FAX-INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-047/2015

**A: Gerencias Regionales
Unidad de Servicio a Operadores
Supervisorías de Ejecución Tributaria
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Operadores de Comercio Exterior**

**De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL**

Fecha: La Paz, 16 de noviembre de 2015

Ref.: Regularización de Admisiones Temporales con plazo vencido y registro de vehículos en admisión temporal destinados a "Showroom" .

De mi consideración:

Con la finalidad de realizar la Cancelación Admisiones Temporales para Perfeccionamiento Activo RITEX o cancelación de Admisiones Temporales para su Reexportación en el Mismo Estado, una vez realizado el pago de la totalidad de la deuda tributaria producto de un proceso de cobro coactivo efectuado por la Supervisoría de Ejecución Tributaria (Admisión Temporal con plazo vencido), así como el control del registro de vehículos con admisión temporal para reexportación en el mismo estado destinados a exposiciones "Showroom", se instruye lo siguiente:

1. REGULARIZACIÓN DE ADMISIONES TEMPORALES CON PLAZO VENCIDO

Supervisoría de Ejecución Tributaria de la Gerencia Regional:

- Concluido el proceso de cobro coactivo con el pago de la totalidad de la deuda tributaria, elabora el Informe de no existencia de Adeudos Tributarios (Informe Cero), notifica y entrega al sujeto pasivo el citado informe y el Auto de Conclusión de Trámite (Auto de Conclusión) y el o los Recibos Únicos de Pago (RUP).
- Asimismo, durante la notificación del Auto de Conclusión, comunica al Importador y/o declarante la obligatoriedad de registrar y validar una declaración de mercancías de importación a consumo (IM4) en el mismo día de notificado el Auto de conclusión a efectos de cancelar en el sistema la Admisión Temporal pendiente.

G.G. Alberto P. A.N.B.

G. G. Mendoza O. A.N.B.

G.N.N. Mendoza R. A.N.B.

U.S.O. Ivan Miralles A.N.B.

U.S.O. Páez la Cruz A.N.B.

D.N.P. Busto A.N.B.

D.N.P. Grover R. Chuquimia M. A.N.B.

U.E.P.A.S.G.A. Claudia A. Aranda P. A.N.B.

U.E.P.A.S.G.A. Helmut A. Pardo S. A.N.B.

P.D.S. Ramiro H. Mercado Y. A.N.B.

G.N.S. Ulan A. A.N.B.



Aduana Nacional

FAX-INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-047/2015

Declarante:

a) El mismo día de notificado con el Auto de Conclusión, procederá a elaborar DUI de cambio de régimen a importación para el consumo, considerando lo siguiente:

- Admisión Temporal para Reexportación de mercancías en el mismo estado con plazo vencido:

Rubro 1	Rubro 28	Rubro 37	
Régimen	"Tipo de pago"	Régimen Nacional	Régimen Extendido
IM4	18 "Pago SET"	4051 "Importación para el Consumo de una Importación Temporal"	013 "Pago con ejecución de Garantías-SET"

- De una Admisión Temporal para perfeccionamiento activo – RITEX con plazo vencido:

Rubro 1	Rubro 28	Rubro 37	
Régimen	"Tipo de pago"	Régimen Nacional	Régimen Extendido
IM4	18 "Pago SET"	4052 "Importación para el Consumo de una Importación Temporal - RITEX"	013 "Pago con ejecución de Garantías-SET"

Asimismo, registra en la página de documentos adicionales el o los recibos únicos de pago (RUP) con los cuales se acreditaron el pago de la deuda tributaria, y los siguientes documentos:

Página de Documentos Adicionales		
Código	Descripción	Fecha
C79	Informe Cero	Fecha del último pago realizado (Fecha del último RUP)
C99	Auto de Conclusión	Fecha del último pago realizado (Fecha del último RUP)

b) Aceptada la DUI por la Aduana Nacional, el importador y/o declarante deberá realizar el pago, por el uso del formulario digital SIDUNEA++ (Código 197).

c) El declarante presenta la declaración de importación para el consumo y su documentación soporte ante la administración de aduana para la continuación del trámite, según establece el Procedimiento de Importación para el Consumo vigente.

G.G. Alberto A. Pardo S. A.N.B.

G. G. Mendoza O. A.N.B.

G.N.N. Mariela Ruiz A. A.N.B.

U.S.O. Iván Mendes A.N.B.

USO V° B Patricia Marquez A.N.B.

G.N.J. María José Pardo P. A.N.B.

D.N.P. María Busto A.N.B.

D.N.P. Grover R. Chuquimia M. A.N.B.

U.E.P.R.G.A. Claudia A. Aranda P. A.N.B.

U.E.P.R.G.A. Helmut A. Pardo S. A.N.B.

D.D.S. Ramiro H. Mercado P. A.N.B.

G.N.S. Liliana Sandoval A. A.N.B.



Aduana Nacional

FAX-INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-047/2015

De igual forma para el caso de Admisiones Temporales – RITEX, además presenta la solicitud de cancelación conforme a procedimiento vigente.

Administración de Aduana:

- A objeto de realizar la cancelación de declaraciones únicas de importación – RITEX en el sistema informático, procede conforme el Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX vigente.

El pago de la deuda tributaria producto del cobro coactivo por parte de la Supervisoría de Ejecución Tributaria y la Emisión del Informe Cero y Auto de conclusión que acreditan el pago total de tributos, no impide a la Administración Tributaria ejercer sus facultades de verificación, control y fiscalización, sobre la información y elementos declarados que puedan afectar la liquidación de tributos aduaneros pagados por el Importador o declarante.

2. REGISTRO DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA EXPOSICIÓN “SHOWROOM”

Importador:

- Realiza la actualización de sus datos como Operador de Comercio Exterior en el Sistema Informático SUMA, para incluir el registro del “Showroom”.

Unidad de Servicio a Operadores (USO):

- Una vez aprobada la habilitación, a través del sistema informático SUMA generará el código de identificación del Showroom con la siguiente estructura:

DSR-NIT-CC-GGGG

Dónde:

DSR = Depósito de Showroom.

NIT = Número de Identificación Tributaria del Importador.

CC = Número correlativo de “1” a “n”.

GGG = Gestión.

Declarante:

- Una vez obtenida la habilitación del Showroom, deberá realizar la actualización de los Kardex habilitados en el sistema informático de la Aduana Nacional, al momento de realizar declaraciones de Admisión Temporal, cuando se realice la cancelación de una admisión temporal mediante una declaración de importación para el consumo o reexportación, o cuando realice el traslado a otro Showroom.



Aduana Nacional

FAX-INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-047/2015

- En caso de traslado de uno o más vehículos a otro Showroom habilitado, este aspecto deberá ser comunicado en forma escrita a la Administración de Aduana que autorizó la Admisión Temporal.
- Al momento de registrar los vehículos en admisión temporal destinados para exposiciones Showroom, de manera obligatoria deberá digitar la siguiente información en el sistema F.R.V.:

Casilla "Régimen"	Casilla "Subrégimen"		"Código Showroom"
	"Código"	"Descripción"	
IM5	510	Exposición Showroom	Código de Registro asignado por U.S.O., al momento de habilitar el Showroom.

- Asimismo, al momento de elaborar la DUI de Admisión Temporal destinados para exposición de vehículos en Showroom, deberá consignar los siguientes datos:

Rubro 1	Rubro 37	
Régimen	Régimen Nacional	Régimen Extendido
IM5	5100 "Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado"	510 "Exposición Showroom"

Administración de Aduana:

- Verifica que en el formulario registrado en el sistema F.R.V., se haya consignado correctamente la información descrita en el párrafo anterior, de lo contrario realiza la enmienda correspondiente.

Finalmente, la aplicación cumplimiento y seguimiento del presente FAX INSTRUCTIVO, es de responsabilidad de las Supervisoría de Ejecución Tributaria, la Unidad de Servicio a Operadores, las Gerencias Regionales, y Administraciones de Aduana.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP
 GNN: MRA
 DNP: MBC/GCHM//
 GNJ: MJPP//
 GNS: LCA/RMB//
 USO: IMC/JJLF//
 UEPNSGA: HPS/CAP//
 HR: DNPNC2015-160

Alberto Pozo Peñaranda
 Gerente General a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Out. Flores G. Mendoza O. A.N.B.
 G.N.N. Manzanera Ruiz A. A.N.B.
 U.S.O. Ivan Meneses A.N.B.
 USO V.B. Patricia Margulies A.N.B.
 D.N.P. Medina Bustos A.N.B.
 D.N.P. Grover R. Chuquimia M. A.N.B.
 G.N.N. Manzanera Ruiz A. A.N.B.
 U.E.P.N.S.G.A. Claudia A. Aranda P. A.N.B.
 U.E.P.N.S.G.A. Helmut A. Pardo S.
 D.D.S. Camiro H. Cado B. A.N.B.
 G.N.S. Liana Canedo A. A.N.B.